



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2021

RES. SAGyP N° 406/21

VISTO:

El TEA A-01-00000195-9/2017 GEX-DGCC-169/2017-0 caratulado "D. G. C. C. S/
Desmonte e Instalación de tres ascensores a tracción en Suipacha 150"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 277/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 24/2017 que tiene por objeto el desmonte integral de los ascensores existentes y la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de tres (3) ascensores nuevos (cabinas de ascensores, puerta interiores y exteriores de piso, máquinas y sistemas operativos) en el edificio de este Poder Judicial sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que por Resolución OAyF N° 54/2018 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 24/2017 y se adjudicó la contratación a la firma PMP Construcciones S.R.L. por la suma total de pesos nueve millones cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta (\$9.472.750,00).

Que, en consecuencia la firma PMP Construcciones S.R.L. presentó las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 192.364, por el monto de pesos novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco (\$947.275,00) en concepto de garantía de adjudicación; 192.365, por el monto de pesos tres millones setecientos ochenta y nueve mil cien (\$ 3.789.100,00.-), en concepto de garantía de anticipo financiero y 192.366, por un monto de pesos cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete (\$ 473.637,00 .-) en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparo, todas ellas emitidas por Berkley International Seguros S.A.

Que luego, por Resolución OAyF N° 51/2019 se aprobaron los adicionales de obra Nros. 1, 2, 3 correspondientes a la Licitación Pública N° 24/2017, estableciéndose un plazo máximo para la realización de los mismos de cuarenta (40) días corridos. Asimismo, por

Resolución CAGyMJ N° 5/2019 se aprobó la redeterminación definitiva de precios N° 1 por un monto total de pesos un millón ciento dos mil ochocientos setenta y cuatro con 37/100 (\$1.102.874,37) y por Resolución SAGYP N° 25/2021 se aprobaron las redeterminaciones definitivas de precios Nros. 2, 3 y 4 por la suma total de pesos dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta con 60/100 (\$2.254.180,60).

Que, en consecuencia, la firma PMP Construcciones S.R.L. acompañó en forma complementaria a las ya presentadas, la Póliza de Seguro de Caucción N° 250.460, por el monto de pesos ciento doce mil setecientos nueve con 3/100 (\$ 112.709,03.-), emitida por la firma Berkley International Seguros S.A. en concepto de garantía de ejecución de contrato (v. Adjunto. 10280/21).

Que, mediante Memo 15210/21, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Nota de Control de Pagos obrante en el Adjunto 81203/21.

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales incorporó copia del Acta de Recepción Definitiva de Obra Total, de fecha 13 de julio de 2020, por los trabajos efectuados por la firma PMP Construcciones S.R.L. e informó que “(..) *la obra se desarrolló en tiempo y forma, según instrucciones de la Inspección de Obra, no existiendo mora imputable a la contratista*”. (v. Notas 4483/21, 4561/21 y Adjunto 86603/21).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de las precitadas garantías, toda vez que no se advierten reclamos pendientes de solución (v. Memor 16620/21 y Notas 4654/21 y 4665/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10562/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 - texto consolidado según Ley N° 6.347).

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” que determina los pasos a seguir en los casos en que se solicita devolución de las garantías presentadas por los contratistas. Que en este estado y puesto a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Obras y Servicios Generales y cumplidas las etapas establecidas en el “*Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías*” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a las devoluciones de las garantías en cuestión.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá autorizar la devolución a la firma PMP Construcciones S.R.L de las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 192.364, por el monto de pesos novecientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y cinco (\$947.275,00) constituida en concepto de garantía de adjudicación; 192.365, por el monto de pesos tres millones setecientos ochenta y nueve mil cien (\$ 3.789.100,00.-), constituida en concepto de garantía de anticipo financiero; 192.366, por un monto de pesos cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete (\$ 473.637,00 .-) constituida en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparo y 250.460, por el monto de pesos ciento doce mil setecientos nueve con 3/100 (\$ 112.709,03.-), constituida en concepto de garantía de ejecución de contrato, todas ellas emitidas por Berkley International Seguros S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 24/2017.

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma PMP Construcciones S.R.L de las Pólizas de Seguro de Caucción Nros. 192.364, por el monto total de pesos novecientos cuarenta y siete mil

doscientos setenta y cinco (\$947.275,00) y sus respectivos Anexos por las sumas de pesos ciento diez mil doscientos ochenta y siete con 44/100 (\$ 110.287,44.-) y pesos doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte (\$ 274.420,00.-), constituida en concepto de garantía de adjudicación; 192.365, por el monto total de pesos tres millones setecientos ochenta y nueve mil cien (\$ 3.789.100,00.-), constituida en concepto de garantía de anticipo financiero; 192.366, por un monto total de pesos cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos treinta y siete (\$ 473.637,00 .-) constituida en concepto de garantía de sustitución de fondo de reparo y 250.460, por el monto total de pesos ciento doce mil setecientos nueve con 3/100 (\$ 112.709,03.-), constituida en concepto de garantía de ejecución de contrato, todas ellas emitidas por Berkley International Seguros S.A. en el marco de la Licitación Pública N° 24/2017.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347) y a proceder a la devolución de las garantías en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable y a la Dirección General de Obras y Servicios Generales. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos; cumplido, archívese.

RES. SAGyP N° 406/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

